

LUGAR: ANDRÉS, BOCA CHICA. CC-2004-01340

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO BOCA CHICA, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES, dominicano, mayor de edad, canado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.247-11, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 21 de diciembre del 2011, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la señora CONSUELO ELENA MAJLUTA VILLANUEVA, domiricana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0102513-8, casada con el señor JOSÉ MARTÍN CANTIZANO NUNEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0102274 2, domiciliados y residentes en la Calle Camino del Oeste No.86, Arroyo Hondo, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de febrero del 2004, contenida en el Acta No.62, la Comisión de Venta adogtó la Resolución No.71, recomendando la venta de terrenos a favor de LA COMPRADORA.

MOBILIARIA

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a

Own

continuar el proceso de venta de terrenos, a favor de LA COMPRADORA, mediante la Décimo Tercera Resolución, contenida en el Acta No. 1231, de fecha 20 de abril del 2004.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente, pagó el valor total del terreno, por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de CUATRO MIL

QUINIENTOS NOVENTA PUNTO NOVENTA Y DOS (4,590.92)

metros cuadrados, equivalente a SIETE PUNTO TREINTA (7.30) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 512 (Parte), D. C.

No.32 del Distrito Nacional, Lugar: Andrés, Sección: Boca Chica, Provincia

Santo Domingo, con los siguientes linderos:

Al Norte : Parcela No. 512 (Resto)

Al Este : Avenida La Playa

Al Sur : Parcela No. 512 (Resto)

Al Oeste : Parcela No.512 (Resto)

Qui

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No. 57-680 de fecha 8 de octubre del 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,262,503.00), o sea a razón de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$275.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos.2204-08121, 2005-07853, 2005-40195, 2006-31103, 2007-06039, 2007-06040, 2007-06038, 2007-15249, 2007-15250, 2007-15248, 2007-24711, 2007-24712 y 2008-10948, de fechas 12/02/2004, 01/03/2005, 17/10/05, 12/10/2006, 01/03/2007, 01/03/2007, 01/03/2007, 12/06/2007, 12/06/2007, 22/10/2007, 22/10/2007 y 15/07/2008, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual éste acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de descargo y finiquito legal 1 por dicha suma;

PÁRRAFO I: El precio de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$275.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintinueve (29) de noviembre del 2002 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha veintiséis (26) de noviembre del 2002.

O MM

PÁRRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la Ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u otra institución publica o privada.

PÁRRAFO III: Queda entendido entre las partes, para los fines de ser transferido el derecho de propiedad, es necesario someterse al proceso de deslinde contemplado por la ley No.108-05 sobre Registro Inmobiliario, sus Reglamentos y Resoluciones, siendo LA COMPRADORA, la única responsable de la realización del mismo.

CUARTO: Las Partes reconocen y aceptan que, conforme lo dispone el Artículo 128 de la Constitución, la presente contratación sólo será efectiva, si el Congreso dentro de sus atribuciones Constitucionales, aprueba el presente contrato.

QUINTO: Queda entendido entre las partes que el C.E.A. no se compromete a construir aceras ni contenes, ni a instalar el servicio de suministros básicos, tales como electricidad, agua potable, ni asfaltos en las calles.

SEXTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEPTIMO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo



Domingo; y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los Veintiséis (26) días del mes de Enero del año Dos Mil Doce (2012), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA:

SEA SEA

DR. DOMING E. MARTÍNEZ R. Director Ejecutivo

Dirección Ejecutiva

AND WALL

DR. ROSELIO F. ESTEVEZ ROSARIO

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintiséis (26) días del mes de Enero del año Dos Mil Doce (2012)./

NOTARIO PÚBLICO

Kys/Ce*-